

## RESOLUCIÓN Nº 33-SSCPEE/2020

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2020

**VISTO:** Ley Nº 6.292, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia Nros. 297/20, y sus modificatorios, la Resolución Nº 108-APN-ME/20, la Resolución CFE Nº 368/20, el Decreto Nº 463/19, y su modificatorio Nº 128/20, las Resoluciones Nros. 4776- MEGC/06 y sus modificatorias, 2215-GCABA- MEDGC/20, el Expediente Electrónico Nº 26626438/GCABA-SSCPEE/20 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260-PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297-PEN/2020, y sus modificatorios, estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que posteriormente, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 875-PEN/20 se dispuso el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, comprendiendo a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley Nº 6.292 establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación "Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social ";

Que, por el Decreto Nº 463/19 y su modificatorio Nº 128/20, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre las responsabilidades primarias asignadas por el citado Decreto a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa surge aquella vinculada a diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos a fin de contribuir el desarrollo individual y social de la comunidad;

Que el artículo 11 del Reglamento del Sistema Educativo de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 4776/MEGC/06, normas modificatorias y complementarias, establece que la "Agenda Educativa" es



el instrumento pedagógico elaborado anualmente por el Ministerio de Educación, que contiene el cronograma para el funcionamiento del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, oportunamente, por la Resolución N° 1157-MEDGC/20, y a los efectos de asegurar la elaboración y aprobación anual de la Agenda Educativa, se delegó en la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa la aprobación, modificación y/o rectificación la Agenda Educativa mediante la cual se establece anualmente el cronograma para el funcionamiento del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 108-APN-ME/20 se han tomado todas las medidas necesarias para asegurar la comunicación y el seguimiento de las actividades de enseñanza propuestas por las autoridades educativas nacionales y jurisdiccionales;

Que asimismo, se han implementando diversas acciones a efectos de garantizar el derecho a la educación en condiciones de equidad y el acompañamiento a las instituciones, estudiantes y familias con el objeto de sostener el seguimiento de las trayectorias educativas;

Que en este contexto, y en función del interés superior de los estudiantes, se propicia seguir adoptando medidas que permitan afianzar la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, focalizando el fortalecimiento de las trayectorias educativas de los/as estudiantes y garantizando la igualdad de oportunidades;

Que los/as docentes del sistema educativo cumplen un rol fundamental para la efectivización del derecho a la educación y en los procesos de enseñanza y de aprendizaje; y es por ello que es necesario continuar fortaleciendo el vínculo pedagógico, mediante la construcción e implementación de alternativas de enseñanza que permitan seguir sosteniendo la continuidad pedagógica reconocida por la normativa dictada por el Ministerio de Educación de la Nación y de la Ciudad de Buenos Aires, fortaleciendo el seguimiento de las trayectorias, consolidando también el vínculo con las familias e implementando estrategias diversas para el acompañamiento a cada comunidad educativa;

Que el diseño y la organización de las actividades para el ciclo lectivo 2021 deben seguir siendo orientados a brindar las mayores y mejores oportunidades para que se pueda garantizar la continuidad de las trayectorias escolares para todos/as los/as estudiantes;

Que atento ello se ha aprobado el Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción correspondiente al ciclo lectivo 2020-2021 para los Niveles Inicial, Primario y Secundario mediante la Resolución N° 2215-MEDGC/20, la cual prevé una organización curricular entre 2020/2021 que



permita abordar los contenidos desde la revisión y con una profundización progresiva a efectos de transitar un trayecto curricular integrado;

Que a tales efectos resulta necesario seguir diseñando estrategias acordes a la realidad de cada comunidad educativa para fortalecer el acompañamiento así como para igualar las oportunidades para todos los/as estudiantes respetando su derecho a aprender considerando cada situación y los distintos puntos de partida;

Que asimismo, se han definido las diferentes actividades a realizarse en el ciclo lectivo 2021 en los distintos Niveles Educativos de esta jurisdicción, correspondientes a la Educación de Gestión Estatal, Educación Superior y Educación Privada;

Que atento ello resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente a efectos de aprobar la Agenda Educativa para el ciclo lectivo 2021;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias, las Subsecretarías de Carrera Docente, de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida y las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención dentro del marco de sus competencias;

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución N° 1157-MEDGC/20,

Artículo 1°.- Apruébase la Agenda Educativa para el ciclo lectivo 2021 conforme se estipula en el Anexo I ([IF-2021-28772486-GCABASSCPEE](#)), que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y de Administración Recursos, Carrera Docente, de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida y para su conocimiento y demás efectos remítase en copias a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Escuelas Normales Superiores y Artísticas, de Escuela Abierta, de Planeamiento Educativo y de Coordinación Legal e Institucional. Cumplido, archívese. **Feced Abal**



## ANEXO I

(Anexo I sustituido por el Artículo 1° de la Resolución N° 38-SSCPEE/2021 BOCBA N° 6244 del 27/10/2021).

*(Nota al usuario: Se deja constancia que el Anexo I correspondiente a la “Agenda Educativa para el ciclo lectivo 2021” puede ser consultado en el siguiente link: [Enlace](#)).*

### **Antecedentes normativos:**

(Anexo I sustituido por el Artículo 1° de la Resolución N° 3-SSCPEE/2021 BOCBA N° 6074 del 09-03-2021).

